

**RESOLUCIÓN RELATIVA A LA VERIFICACION DE LAS BASES DE FACTURACIÓN SOBRE LAS QUE GIRAN LAS CUOTAS Y TASAS CORRESPONDIENTES A LA EMPRESA ELECTRA ALVARO BENITO, S.L. AÑO 2020, 2021 y 2022**

**INS/DE/006/24**

**CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

Presidenta

**D<sup>a</sup>. Pilar Sánchez Núñez**

Consejeros

**D. Josep Maria Salas Prat**

**D. Carlos Aguilar Paredes**

Secretaria

**D<sup>a</sup>. María Angeles Rodríguez Paraja**

En Madrid, a 30 de abril de 2024

De acuerdo con la función establecida en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, la Sala de la Supervisión Regulatoria, resuelve:

**I. ANTECEDENTES**

La Directora de Energía de la CNMC, al amparo de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC y del artículo 23 del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, acordó el 14 de febrero de 2024 el inicio de la inspección a la empresa ELECTRA ALVARO BENITO, S.L.

La mercantil, inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados -con el número R1-123- es distribuidora de energía eléctrica en los municipios de Arauzo de Miel y Coruña del Conde ambos pertenecientes a la provincia de Burgos, por cuenta de una serie de comercializadoras.

**La inspección se ha realizado con el siguiente objeto:**

- Comprobar las bases de facturación sobre las que giran las cuotas y tasas declaradas a esta Comisión y específicamente contrastar y verificar las cuotas incluidas en las tarifas del ejercicio 2020, 2021 y 2022.
- Comprobar otros extremos que, relacionados con el objeto de la visita, se ha estimado necesario examinar por el inspector.

## II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### **Primero.- Habilitación competencial.**

Las actuaciones se llevan a término en aplicación de lo previsto en las disposiciones adicionales segunda y octava, 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, y en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento.

### **Segundo.- Inspección**

Las actuaciones practicadas durante la inspección fueron las siguientes:

1. Comprobar que las facturaciones realizadas por la empresa se han efectuado de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.
2. Comprobar que las cantidades facturadas han sido declaradas en su totalidad a esta Comisión.
3. Comprobar que los tipos aplicados sobre las bases de facturación, para determinar las cuotas, son los vigentes en cada periodo de facturación.

El día 7 de marzo de 2024 se levantó Acta de Inspección, donde se recogen los resultados de esta:

- Con el fin de contrastar la documentación y la información remitida a la CNMC con la base de facturación de la empresa, se solicitan los documentos originales que han dado lugar a la elaboración de las declaraciones efectuadas, como son los listados de facturación que configuran el soporte del oportuno apunte contable.
- Al analizar los listados de facturación de tarifas de acceso y las declaraciones presentadas, se ha constatado:

### **Por facturación a Tarifas de Acceso a efectos de liquidación de cuotas a la CNMC**

## Ejercicio 2020

- Electra Álvaro Benito, S.L. declaro correctamente la facturación de todo el ejercicio como se desprende de las comprobaciones realizadas por la inspección para dicho año.

### **Por facturación a Tarifas de Acceso a efectos Liquidación DT11 del Sector Eléctrico**

- Los kWh de peajes de generación tipo de medida 1 y 2 declarados por Electra Álvaro Benito, S.L. en el año 2020, no son coincidentes con los informados por REE a la CNMC considerando estos últimos como definitivos por la inspección.
- El detalle de los peajes de generación es el siguiente:

Año Declaración	Año Consumo	REE kWh	REE €uros	SINCRO kWh	SINCRO €uros	Dif. kWh	Dif. €uros
2020	1-24 Ene 2020	347.074	173,54	448.304	224,15	<b>-101.320</b>	<b>-50,61</b>

- La diferencia existente en los peajes de generación se corresponde con el hecho de que la empresa ha declarado todo el mes de enero de 2020, cuando lo correcto es declarar el periodo del 1 al 24 de enero de 2020, esta diferencia no se considera como ajuste a realizar por la inspección.

## Ejercicio 2020

- La facturación declarada inicialmente por Electra Álvaro Benito, S.L. en dicho ejercicio, es coincidente con la facturación recogida en los resúmenes de facturación de la empresa, considerándose por tanto como definitiva por la inspección.

## Ejercicio 2021

- Al igual que en el ejercicio anterior la empresa declaro correctamente la facturación de todo el año, por tanto, la facturación declarada inicialmente por Electra Álvaro Benito, S.L. se considera definitiva a efectos de inspección.

## Ejercicio 2022

- Las comprobaciones realizadas por la inspección, indican de la facturación del año 2022 es coincidente con la facturación declarada por la empresa para dicho ejercicio, estableciéndose como definitiva la facturación inicialmente declarada por Electra Álvaro Benito, S.L.
- Se comprueba por la inspección que el total de facturación correspondiente a cada ejercicio se refleja en las correspondientes cuentas contables de acuerdo con su naturaleza. Se procede a contrastar que los datos declarados concuerdan, realizando los ajustes oportunos, con la cifra de ventas que se incluyen en la contabilidad oficial de la empresa en cada año.

El acta de inspección fue firmada por el inspector designado y notificada telemáticamente a la empresa.

La empresa no presentó alegaciones en el plazo previsto.

### **Tercero.- Ajustes.**

Dado que la Inspección recoge en el acta las comprobaciones realizadas en relación con las declaraciones efectuadas a esta Comisión, no detectándose diferencias entre la facturación de la empresa y lo declarado, la Inspección no propone ajustes.

La Sala de Supervisión Regulatoria, teniendo en cuenta lo establecido en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

## **RESUELVE**

Declarar que ha conocido los efectos económicos recogidos en el Acta de inspección levantada a la empresa ELECTRA ALVARO BENITO, S.L. en concepto de cuotas, año 2020, 2021 y 2022 y no estimar necesario realizar ajustes en las mismas.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Energía y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, teniendo en cuenta la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC.